



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y POR OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO “CIJ”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**1. De “LA CEDH” a través de su representante legal:**

**1.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

**1.2** Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 11 de su Reglamento Interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como en el artículo 14 fracción II del Reglamento su Interior.
- 1.5** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

**2. De "CIJ" a través de su representante legal:**

- 2.1** Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación desde el día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

- 2.2 Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general.
- 2.3 Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.
- 2.4 Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- 2.5 Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
- 2.6 Que su apoderada legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- 2.7 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
- 2.8 Que cuenta con una Red de Unidades Operativas en el Estado de Sinaloa, cuyos directores están facultados para responder a las necesidades operativas del presente Convenio.

**CIJ Culiacán**, ubicado en Gral. Mariano Escobedo No. 651 Pte., Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Director: Lic. Manuel Velázquez Ceballos.

Teléfono: (667) 716 41 46

Correo electrónico: [cij sinaloa@hotmail.com](mailto:cij sinaloa@hotmail.com)



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.**

**CIJ Culiacán Oriente**, ubicado en calle Satélite No. 1963, Colonia Obrero  
Campeños, C.P. 80013, Culiacán, Sinaloa.

Responsable: Lic. Manuel Velázquez Ceballos.

Teléfono: (667) 753 68 61

Correo electrónico: [cijculiacanoriente@cij.gob.mx](mailto:cijculiacanoriente@cij.gob.mx)

**CIJ Guamúchil**, ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 390, Esq. Dr. de la  
Torre, Colonia Morelos, C.P. 81460, Guamúchil, Sinaloa.

Responsable: Dra. Maricela Peñuelas García.

Teléfono: (673) 732 25 47

Correo electrónico: [cijguamuchil@cij.gob.mx](mailto:cijguamuchil@cij.gob.mx)

**CIJ Guasave**, ubicado en Blvd. Insurgentes y Lázaro Cárdenas S/N, Colonia  
Ejidal, C.P. 81020, Guasave, Sinaloa.

Directora: Psicóloga Mayra Guadalupe García Camacho.

Teléfonos: (687) 872 82 77 (687) 871 25 55

Correo electrónico: [cijguasave@cij.gob.mx](mailto:cijguasave@cij.gob.mx)

**CIJ Los Mochis**, ubicado en Boulevard Los Banqueros No. 379 Pte., Sector  
Norponiente, Colonia Ferrusquilla, C.P. 81229, Los Mochis, Sinaloa.

Responsable: Psic. Nancy Susana Lerma Contreras.

Teléfono: (668) 812 93 24

Correo electrónico: [cijlosmochis@cij.gob.mx](mailto:cijlosmochis@cij.gob.mx)

**CIJ Los Mochis Centro**, ubicado en Buévar 10 de Mayo Poniente No. 10 S/N,  
Colonia Fracc. Las Fuentes, C.P. 81229, Los Mochis, Sinaloa.

Responsable: T.S. Ramona Guadalupe Machado Pereida.

Teléfono: (668) 812 93 24

Correo electrónico: [cijlosmochis@cij.gob.mx](mailto:cijlosmochis@cij.gob.mx)

**CIJ Mazatlán**, ubicado en calle Kena Moreno s/n, entre Av. Revolución y Ejército  
Mexicano, Colonia Periodistas, C.P. 82120, Mazatlán, Sinaloa.

Directora: Psic. Rosa Elena Sánchez Moraila.

Teléfono: (669) 984 42 65

Correo electrónico: [cijmazatlan@cij.gob.mx](mailto:cijmazatlan@cij.gob.mx)



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

**CIJ Escuinapa**, ubicado en Av. de las Américas s/n (enseguida del asilo de ancianos), Colonia Santa Lucía, C.P. 82400, Escuinapa, Sinaloa.

Directora: Psic. José Guadalupe Gómez Martínez.

Teléfono: 695 953 13 11

Correo electrónico: [cijescuinapa@cij.gob.mx](mailto:cijescuinapa@cij.gob.mx)

**Unidad de Hospitalización Culiacán**, ubicada en Central No. 1475 Ote., Colonia Lomas de Rodriguera, C.P. 80019, Culiacán, Sin.

Director: Dr. Jesús Salvador Pimentel Castro.

Teléfono: (667) 455 50 37.

Correo electrónico: [uhculiacan@cij.gob.mx](mailto:uhculiacan@cij.gob.mx)

### 3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, que propicien el desarrollo conjunto de actividades para la capacitación y promoción de los Derechos Humanos, así como de prevención, oportuna detección, diagnóstico, canalización para la atención médico hospitalaria y tratamiento de síndromes de abstinencia relacionados con consumo de sustancias psicoactivas, en beneficio del desarrollo integral de la población del Estado de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

**SEGUNDA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LA CEDH**”, por lo cual, “**CIJ**” no podrá actuar en nombre de “**LA CEDH**” y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA CEDH**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**LA CEDH**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

**TERCERA.** Para el cumplimiento de este instrumento, “**LA CEDH**” se compromete a:

I. Impartir cursos de capacitación sobre Derechos Humanos, dirigidos al personal de “**CIJ**”, que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que prestan y a multiplicar acciones referentes al respeto, protección y garantía de los derechos de las personas.

II. Proporcionar servicio, a través de sus Programas de Atención, a las personas derivadas por “**CIJ**”, en donde se detecten casos con presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

III. Sugerir la canalización a “**CIJ**” a las personas que, dentro de su población de influencia, detecte con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y, que requieran atención preventiva o intervención especializada.

IV. Informar a la población que sugiera su canalización, que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que “**CIJ**” otorgue será cubierta por las personas interesadas conforme a un estudio socioeconómico previo que “**CIJ**” realice a los pacientes. En caso de que las personas canalizadas a “**CIJ**” para tratamiento no cuenten con protección social, no se les cobrará cuota alguna.

V. Facilitar los espacios físicos que “**CIJ**” requiera para la realización de seminarios, cursos, talleres y eventos relativos a la prevención de las adicciones y violencia asociada, siempre y cuando se deriven de las actividades materia del presente Convenio, incluyendo los equipos necesarios para su desarrollo, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del presente Convenio, “CIJ” se compromete a:

I. Impartir cursos de capacitación dirigidos al personal de “LA CEDH”, con el propósito de que éste multiplique acciones de prevención de las adicciones y violencia asociada, dentro de su población objetivo.

II. Brindar asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre realizando actividades preventivas en el ámbito de su influencia.

III. Proporcionar, de acuerdo a su capacidad operativa y a través de las Unidades con las que cuenta dentro del Estado de Sinaloa, atención especializada, a la población derivada por “LA CEDH”, con problemas de uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas.

IV. Informar a “LA CEDH” los actos violatorios a los Derechos Humanos de que tenga conocimiento y canalizar a la población afectada.

**QUINTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

I. Fomentar la aplicación y difusión de la Ley General para el Control del Tabaco, emitida por el Ejecutivo Federal, en las actividades que emanen del presente Convenio y desarrollar estrategias para mantener a la comunidad de “LA CEDH”, libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

II. Coordinar acciones para conformar grupos de personas interesadas en recibir tratamiento para dejar de fumar, con el objeto de desalentar el uso del tabaco y prevenir enfermedades asociadas a éste, dirigidas tanto a los fumadores como a sus familias.

III. Organizar por lo menos una vez al año: foros, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conferencias, jornadas preventivas y ferias de la salud, dirigidos a la comunidad de “LA CEDH” y población en general, sobre el tema de la prevención de las adicciones y violencia asociada y, respeto a los Derechos Humanos, acorde a sus posibilidades operativas y presupuestales

IV. Manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

V. Impulsar la reproducción de material didáctico y de difusión de carácter preventivo en materia de adicciones y Derechos Humanos, a fin de distribuirlo en los lugares de gran afluencia pública dentro de sus instalaciones.

VI. Formular de manera conjunta, un plan de trabajo en el que se establezcan entre otras, las etapas, actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentarse los resultados.

VII. Establecer comunicación permanente para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.

**SEXTA. “CIJ”** pone a disposición de la “**LA CEDH**” su catálogo de material promocional con mensajes preventivos de las adicciones, para que éste los reimprima de acuerdo con sus posibilidades y, difunda manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** difundirán, acorde a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA.** Derivado del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y serán sometidas a la consideración de las mismas; en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración; una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

**DÉCIMA.** El presente Convenio, podrá ser modificado en su totalidad o en cualquiera de sus componentes y, de común acuerdo entre las **“LAS PARTES”**. Tales modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las mismas, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes constitutivas del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

**DÉCIMA TERCERA.** **“LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **“LA CEDH”** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.** **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día nueve de marzo del dos mil veintiuno.

**POR “LA CEDH”**

**MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA**  
PRESIDENTE

**POR “CIJ”**

**DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ**  
**CÁCERES**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGO DE HONOR**

**Q.F.B ROSENDO FLORES ESQUERRA**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO CIJ

SINALOA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.